



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga la concesión de los servicios públicos de agua potable a la unidad habitacional 5 de diciembre, A. C. Municipio de Cuautla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE A LA
UNIDAD HABITACIONAL 5 DE DICIEMBRE, A. C.
MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2000/10/25
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos
4084 "Tierra y Libertad"



CONCESIÓN

1.- En primer termino el Ayuntamiento Municipal de esta H.H. Ciudad de Cuautla, Morelos, ha comunicado mediante oficio 241 de fecha de once de agosto del dos mil a este Sistema Operador de Agua Potable, el no prestar a la Unidad Habitacional 5 de Diciembre, A. C; perteneciente a esta Ciudad, el servicio público de Agua Potable, mismo que de hecho lo viene prestando a cabo el Comité Independiente de Agua Potable de la misma Unidad Habitacional, mismo que se constituyo legalmente en Asociación civil lo cual consta en la Escritura Constitutiva No. 19122 volumen 342, de fecha 06 de Abril de 1999, pasada ante la fe del notario Público Número No. 4 Lic. Neftali Tajonar Salazar de la Ciudad de Cuautla, Mor.

2.- En virtud de la Sesión de cabildo antes mencionada donde se faculta al Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla a otorgar o no la concesión de suministro de agua potable a favor de grupos organizados.

3.- Con base a lo anterior se procedió a analizar dicha solicitud, y previo estudio y opinión, llevado a cabo por este Sistema Operador de Agua potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos y la documentación presentada a éste, misma que nos fue remitida para dar cabal cumplimiento a lo que establecen los artículos 41, 43, 44 ,46, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Agua Potable, dando como resultado la factibilidad de otorgar dicha concesión.

4.- Previo análisis de la documentación entregada a éste Sistema operador de Agua Potable de Cuautla, Morelos, misma que en copia certificada se anexa a la presente, quedando el original a resguardo del Ayuntamiento se procede a:

- a) Aprobar dicha solicitud y por lo tanto se otorga la Concesión de los Servicios Públicos de agua Potable a la Unidad Habitacional 5 de Diciembre, A. C. Municipio de Cuautla, Morelos.
- b) Para efecto de que la presente alcance el valor pleno, el comité de Agua Potable de la Unidad Habitacional 5 de Diciembre, A. C. Municipio de Cuautla de Agua Potable de la Unidad Habitacional 5 de Diciembre, A. C. Municipio de



Cuautla, Morelos; teniendo como domicilio ubicado en la Calle Circuito Alondras No. 16 U. H. 5 de Diciembre FOVISSTE C.P. 62746 en Cuautla, Morelos, deberá exhibir a este organismo operador el convenio llevado a cabo con el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Cuautla, Morelos; por medio del cual se obligan a cobrar y entregar a este Sistema Operador de los derechos que por concepto de descargas de agua residuales y saneamiento de la comunidad que comprende la circunscripción territorial que se delimita en el pleno anexo de la unidad Habitacional 5 de Diciembre, pagará a este sistema, teniendo como término perentorio un máximo de treinta días naturales a partir de la fecha del presente, y en el cual se obligue a retener las cuotas que el sistema indique por usuario de descarga, cuando en la circunscripción en la que de, servicio; dicho grupo organizado existan o se introduzcan redes de drenaje para las salidas de las aguas residuales.

5.- En virtud de la concesión otorgada el Comité Concesionario se obliga a que el cobro que haga por el suministro de agua potable, deberá ser con base máxima en las cuotas o tarifas autorizadas al Sistema Operador de agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos publicadas en la Ley Estatal de Agua potable.

6.- A fin de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 49 de la Ley Estatal de Agua Potable del estado de Morelos y en virtud de la presente declaratoria de concesión, para su validez se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el cual deberá contener la transcripción exacta del Acuerdo de Cabildo y la autorización a este Sistema Operador, misma que deberá llevarse a cabo dentro de los quince días siguientes a la expedición de este acuerdo, el cual deberá ser fijado en los estrados del Palacio Municipal, las Ayudantías Municipales de la localidad, así como la publicación que se haga en el diario de mayor circulación en el municipio, inclusive de la presente Concesión.

7.- Dicha concesión es por diez años de duración, en términos de los dispuesto por el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Estatal de Agua Potable.

El anterior acuerdo tiene como fundamento lo establecido en los artículos 8, 40, fracciones II, XIII, XIV, XV, XLVII, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 70 fracciones XII, XVII, XXVI, 71, 72, 111, 112, 115 apart. A fracciones I, IV y V apt. B fracciones, XI y XII



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 26, 27 fracciones I, VII, VIII,, XXVI, XXVII, 28, fracciones IX, X, XIV, XX, 31, fracciones XVI, XVII, 32, fracciones XXII, XXVI, 33, fracciones I, V, VII, IX, XII, XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Los artículos 41, 43, 44, 46, 47, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Agua Potable del Estado de Morelos.

Y los artículos 27 apart. A fracciones II, apart. B fracciones I y II, 53 fracciones XVIII y XXXIII, 178, 118, 120, 122 fracción I, 125, art. 130 fracción IV y 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica Municipal.

**POR EL CONCEDENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL S.O.A.P.S.C;
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
ARQ. JORGE GUZMAN BALLHAUSEN.
RÚBRICA**